



Procedimiento: 02.03.02.01 Selección de Personal
Trámite: Acta Reunión del Tribunal
Área/Servicio: invesDoc/SECRETARIA
Expediente: MIGUELTURRA2025/016383

ACTA N.º 4 EL TRIBUNAL CALIFICADOR CORRESPONDIENTE AL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE ELECTRICISTA.

En Miguelurra (Ciudad Real), siendo las 12:00 horas del día 8 de junio de 2026, en sesión online, el Tribunal designado por Decreto de Alcaldía n.º 2026/955, de 29 de abril, del proceso selectivo de una plaza de Electricista, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, en ejecución de la Oferta de Empleo Público del año 2025, bajo la Presidencia de **Dº Juan Pines Quintana**, y la asistencia de los vocales:

- **Dº Ramon Loro Cambronero.**
- **Dº Angel García Díaz.**
- **Dº Pedro Antonio Caballero Moreno.**

Actúa como Secretaria **Dª Carmen María Moreno Cobos.**

El Sr. Presidente declara constituido el Tribunal Calificador. Con fecha 3 de junio de 2026 se celebró sesión del Tribunal Calificador para la realización y valoración del segundo ejercicio de la fase de oposición, prueba práctica, levantándose el Acta n.º 3.

En dicha Acta n.º 3 se hizo constar que el segundo ejercicio de la fase de oposición se puntuaba "sobre 40", figurando las calificaciones de las personas aspirantes conforme a dicha escala. Revisadas las bases que rigen la convocatoria, se comprueba que la base 8.3 establece que el segundo ejercicio, prueba práctica, debe calificarse de 0 a 45 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para superarlo.

Advertido el error material consistente en haber expresado y calculado las calificaciones del segundo ejercicio sobre una puntuación máxima de 40 puntos, procede su rectificación, manteniendo el contenido sustancial de la valoración efectuada por el Tribunal y realizando la conversión proporcional de las puntuaciones a la escala prevista en las bases, esto es, sobre 45 puntos.

Las bases de la convocatoria constituyen la norma rectora del proceso selectivo y vinculan tanto al Tribunal Calificador como a las personas aspirantes. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. La rectificación que se acuerda no altera los criterios de valoración ni la actuación realizada por el Tribunal, limitándose a adaptar la puntuación del segundo ejercicio a la escala máxima prevista en las bases de la convocatoria.

De conformidad con lo expuesto, el Tribunal Calificador **acuerda:**

Primero.- Rectificar el Acta n.º 3, de fecha 3 de junio de 2026, en el extremo relativo a la calificación del segundo ejercicio de la fase de oposición. Donde dice:

"Tras su finalización, se procede el Tribunal Calificador a puntuar sobre 40 el segundo ejercicio de la fase de oposición, siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para superarlo..."

Debe decir:

"Tras su finalización, se procede el Tribunal Calificador a puntuar sobre 45 el segundo ejercicio de la fase de oposición, siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para superarlo..."

Segundo.- Aprobar la conversión proporcional de las calificaciones otorgadas inicialmente sobre 40 puntos a la escala correcta de 45 puntos, resultando las siguientes calificaciones corregidas:





Procedimiento: 02.03.02.01 Selección de Personal
Trámite: Acta Reunión del Tribunal
Área/Servicio: invesDoc/SECRETARIA
Expediente: MIGUELTURRA2025/016383

Nombre y apellidos	Puntuación Acta n.º 3 sobre 40	Puntuación corregida sobre 45
José Antonio García Ríos	25,20	28,35
Francisco José Morales Blanco	36,00	40,50
Ángel-Luis Patón Ormeño	40,00	45,00
Claudio José Piedras Redondos	38,00	42,75
Miguel Rodríguez Expósito	40,00	45,00
Daniel Rodríguez Méndez	28,00	31,50

Tercero.- Declarar que, conforme a las puntuaciones corregidas, todas las personas aspirantes relacionadas han superado el segundo ejercicio de la fase de oposición, al haber obtenido una puntuación igual o superior al mínimo de 20 puntos establecido en las bases.

Cuarto.- Mantener inalterado el resto del contenido del Acta n.º 3, salvo en aquello que resulte afectado por la presente rectificación.

Quinto.- Publicar la presente acta de rectificación en el Tablón de Edictos Municipal, concediendo a las personas interesadas el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, para formular las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas en relación con la presente rectificación.

Y en prueba de conformidad, firman la presente los miembros del Tribunal para debida constancia, de lo que, como Secretaria, doy fe.

